

Carta Para qual mandamos a to
 das Jada una de vos las Justicias
 que al presente sois y por tiempo
 fuereis como dicho es de esa Villa
 de Sumilla que en las vacantes
 de Escribanias de ella que en adelante
 se oxiereen, non breis pa
 ra efecto de que las vren y eseruan,
 a personas que sean abiles e
 doneas como Conbiene, arreglan
 doos como habeis de arreglar
 a lo prevenido y dispuesto en
 las Leyes de este nuestro Rey
 no, y Privilegio de esa dicha
 Villa de Sumilla que pareiere
 la fue Concedido por el señor Rey
 D. Enrique el Segundo, todo lo
 qual obrenbeis Cumplais e
 eseruireis e haqais se obrenbe